

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

--- *Tamio*

Dr. Eduardo Orquera Z.  
NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0000001

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"SOL DEL ECUADOR MERPITEJ CIA. LTDA."**

**CAPITAL SUSCRITO: USD \$400,00**

**CAPITAL PAGADO: USD \$200,00**

**DI: 4 COPIAS**

**\*/ MF \*/**

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de  
2 la República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTE**  
3 **Y DOS ( 22 ) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS**  
4 **MIL CUATRO**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO**  
5 **ORQUERA ZARAGOSIN**, NOTARIO DECIMO DEL  
6 CANTON QUITO, comparecen, la señora **SELMA**  
7 **MIREYA MERINO OCHOA**, de estado civil casada,  
8 el señor **EMILIANO MARTÍN PITA MERINO**, de  
9 estado civil soltero; y, **STALIN MARCELO TEJADA**  
10 **ARAUJO**, de estado civil soltero, todos por sus  
11 propios y personales.- Los comparecientes son de  
12 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta  
13 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente  
14 capaces para contratar y obligarse a quienes de  
15 conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura  
16 pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR**  
17 **NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de  
18 **Escrituras Públicas** a su cargo, una de la cual  
19 conste el contrato de Constitución de la Compañía de  
20 **Responsabilidad Limitada** que se denominará **SOL**  
21 **DEL ECUADOR MERPITEJ COMPAÑÍA LIMITADA**,  
22 contenido al tenor de las siguientes cláusulas:  
23 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
24 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
25 pública los señores: **SELMA MIREYA MERINO**  
26 **OCHOA**, **EMILIANO MARTÍN PITA MERINO**; Y,  
27 **STALIN MARCELO TEJADA ARAUJO**; todos  
28 quienes concurren por sus propios y personales

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR



1 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,  
2 de estado civil casada la primera y solteros los  
3 demás, de nacionalidad ecuatoriana, capaces de  
4 contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de  
5 Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA.**- Los comparecientes  
6 declaran que es su libre y expresa voluntad la de  
7 constituir una Compañía de Responsabilidad  
8 Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá  
9 por las cláusulas, estatutos y declaraciones que  
10 siguen, así como por las disposiciones de la Ley de  
11 Compañías y demás normas legales que le sean  
12 aplicables.- Los comparecientes declaran además que  
13 conocen la naturaleza y efectos del contrato de  
14 Constitución de la Compañía de Responsabilidad  
15 Limitada que celebran.- **CLÁUSULA TERCERA:**  
16 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:- TÍTULO**  
17 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**  
18 **Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
19 **DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará SOL  
20 DEL ECUADOR MERPITEJ COMPAÑÍA LIMITADA  
21 y utilizará esta denominación en toda clase de  
22 actos y contratos.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
23 **DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad  
24 ecuatoriana y su domicilio principal estará situado  
25 en el Distrito Metropolitano de Quito, pero en el  
26 desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado  
27 por la Junta General de Socios, la Compañía podrá  
28 establecer sucursales, agencias u oficinas, en otros

1 lugares del territorio nacional e inclusive en el  
2 extranjero, así como podrá contar con  
3 representantes a nivel nacional o extranjero.-  
4 **ARTÍCULO TERCERO.- EL OBJETO SOCIAL.-** El  
5 objeto social de la Compañía será la realización de  
6 los siguientes actos y contratos:- a.- Mediar en la  
7 reserva de plazas y venta de boletos en toda clase  
8 de medios de transporte, sean éstos locales,  
9 nacionales o internacionales; b.- Reservar, comprar,  
10 adquirir; y/o, vender, servicios de alojamiento,  
11 servicios turísticos, boletos de transporte sea aéreo,  
12 terrestre o marítimo; así como comprar, adquirir;  
13 y/o, vender entradas a todo tipo de espectáculos,  
14 museos, monumentos y áreas protegidas en el país y  
15 en el exterior; c.- Organizar, promover y vender los  
16 denominados paquetes turísticos, entendiéndose como  
17 tales el conjunto de servicios turísticos (manutención,  
18 transporte, alojamiento, etcétera), ajustado y  
19 proyectado a los requerimientos solicitados por el  
20 cliente y a un precio pre - establecido, paquetes  
21 turísticos éstos, para ser operados dentro y fuera del  
22 territorio nacional; d.- La prestación, a través de  
23 terceros, de servicios de transporte turístico aéreo,  
24 terrestre, marítimo y/o fluvial a viajeros dentro y  
25 fuera del territorio nacional; e.- El alquiler y flete  
26 de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios  
27 de transporte para la prestación de servicios  
28 turísticos; f.- Actuar como representante de otras

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO 0000003  
QUITO - ECUADOR



1 agencias de viajes y turismo nacionales o  
2 extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la  
3 sede principal de la representada, para la venta de  
4 productos turísticos; g.- Asesorar y/o tramitar a  
5 favor de viajeros, turistas o clientes en general,  
6 respecto de la obtención de los documentos de viaje  
7 necesarios; h.- Proveer información turística y  
8 comercializar publicidad sobre el país; i.- El alquiler  
9 de útiles y equipos destinados a la práctica del  
10 turismo deportivo y especializado; j.- Intermediar en  
11 la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos  
12 internacionales de intercambio, congresos y  
13 convenciones; k.- Intermediar en el despacho de carga  
14 y/o equipaje por cualquier medio de transporte; l.-  
15 Prestar los servicios de restaurante, cafetería,  
16 galletería y otros alternativos al área de comidas  
17 en general; m.- La importación, exportación,  
18 distribución, compra, venta, comercialización, de  
19 toda clase de bienes, suministros, productos,  
20 aparatos, partes, piezas, artículos, etcétera, que se  
21 requieran para que la Compañía pueda cumplir y  
22 realizar las actividades comprendidas en su objeto  
23 social; n.- La importación, exportación, distribución,  
24 compra, venta, comercialización de toda clase de  
25 productos alimenticios, todo tipo de bebidas sean  
26 alcohólicas o no, aguas o bebidas gaseosas o sin  
27 gas; o.- La transportación, a través de terceros, sea  
28 nacional y/o internacional, terrestre, marítima o

1 fluvial, de los clientes, turistas o viajeros, así como  
2 de sus respectivos equipajes; p.- La transportación, a  
3 través de terceros, sea nacional y/o internacional,  
4 terrestre, marítima o fluvial, de toda clase de  
5 productos o bienes relacionados y/o necesarios para  
6 la actividad turística; q.- El embalaje y bodegaje de  
7 toda clase de productos o bienes relacionados y/o  
8 necesarios para la actividad turística, así como de  
9 equipaje de clientes, viajeros o turistas; r.- Diseñar,  
10 promover, dirigir, coordinar y ofertar servicios  
11 educativos para la enseñanza de idiomas, así como  
12 enseñanza de baile, sea de salsa u otros ritmos; s.-  
13 Contratar personal académico fijo o temporal para  
14 la enseñanza de idiomas, así como para la  
15 enseñanza de baile, sea de salsa u otros ritmos; t.-  
16 Prestar servicios de información y asistencia tanto a  
17 los estudiantes de idiomas, como a los de baile, sea  
18 de salsa u otros ritmos; u.- Organizar jornadas  
19 pedagógicas estudiantiles para lo cual podrá  
20 asociarse con personas especializadas, sean  
21 naturales o jurídicas; v.- Prestar los servicios  
22 adicionales de estudio, relacionados con informática,  
23 conocimiento del país; así como podrá realizar el  
24 análisis y/o elaboración de proyectos turísticos, así  
25 como asesoramiento legal y financiero, relacionados  
26 éstos con el objeto principal de la Compañía, para  
27 cuyo efecto y de ser necesario contratará servicios  
28 de terceros; w.- La representación de personas

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR

0000004



1 naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras  
2 para dar cumplimiento con el objeto de la  
3 Compañía; x.- Llevar a cabo la publicidad de sus  
4 actividades, promoción y difusión en forma directa o  
5 a través de terceros; y.- Asociarse con otras  
6 personas, sean éstas naturales y/o jurídicas,  
7 nacionales y/o extranjeras, en áreas específicas del  
8 objeto de la Compañía, para el desarrollo de las  
9 mismas.- Para el cumplimiento del objeto social, la  
10 Compañía podrá realizar toda clase de actos o  
11 contratos civiles, mercantiles, comerciales,  
12 industriales o de servicios y asesoría no prohibidos  
13 por las leyes, en tal virtud, la Compañía podrá: a)  
14 Adquirir participaciones, acciones o derechos de  
15 compañías existentes o promover la constitución de  
16 nuevas compañías estatales o privadas, participando  
17 como parte en el contrato constitutivo o  
18 fusionándose con otra o transformándose en una  
19 compañía distinta conforme lo dispone la Ley. b)  
20 Actuar y/o vender, como mandante o mandataria de  
21 personas naturales o jurídicas nacionales o  
22 extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir  
23 toda clase de cuentas, sean comerciales o bancarias,  
24 otorgar o solicitar garantías bancarias.- Se  
25 exceptúan las actividades que son privativas de las  
26 compañías de intermediación financiera, de acuerdo  
27 con la ley.- c) La Compañía podrá participar en toda  
28 clase de concursos y/o licitaciones con el Estado ya

1 sea sola, formando consorcios con compañías  
2 nacionales y/o extranjeras, o asociándose con  
3 compañías existentes o que se fueren a constituir.  
4 Igualmente la Compañía tiene facultad de participar  
5 con compañías del Estado, conformando compañías de  
6 economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- d)  
7 Contratar servicios personales y/o profesionales de  
8 personas naturales y/o jurídicas, en los casos que, para  
9 el cumplimiento del objeto social de la Compañía, se  
10 requiera tal contratación.- **ARTÍCULO CUARTO.-**  
11 **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la  
12 Compañía será cincuenta años, a contarse desde la  
13 fecha de inscripción de su escritura de constitución en el  
14 Registro Mercantil.- La Compañía podrá disolverse  
15 antes del vencimiento del plazo establecido en este  
16 artículo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo  
17 y decisión adoptados por la Junta General de Socios en  
18 la forma señalada por la Ley.- **TÍTULO SEGUNDO.-**  
19 **CAPITAL E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**  
20 **SUSCRITO.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y**  
21 **CUADRO DE INTEGRACIÓN.-** El capital suscrito de la  
22 Compañía es de cuatrocientos dólares norteamericanos  
23 (US\$ 400), divididos en cuatrocientas (400)  
24 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
25 los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. El  
26 capital social de Compañía se integra en numerario de  
27 conformidad con el siguiente cuadro de integración de  
28 capital, del que se desprende la forma en que ha sido



1 pagado el capital suscrito por los socios.- **CUADRO DE**  
2 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA**  
3 **(SOL DEL ECUADOR MERPITEJ COMPAÑIA**  
4 **LIMITADA)** - - - - -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Emiliano Martín Pita Merino	USD\$160	USD\$ 80	160
Stalin Marcelo Tejada Araujo	USD\$160	USD\$ 80	160
Selma Mireya Merino Ochoa	USD\$ 80	USD\$ 40	80
TOTAL	USD\$400	USD\$200	400

5 Conforme se desprende del certificado de depósito  
6 adjunto, el monto del capital suscrito se encuentra  
7 depositado en una cuenta de integración de capital,  
8 abierta a nombre de la Compañía en el Banco de  
9 Guayaquil, por un valor de DOS CIENTOS DÓLARES  
10 NORTEAMERICANOS (US\$ 200,00), valor equivalente  
11 al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; los  
12 socios se pondrán al día con el pago de la diferencia, en  
13 plazo de un año, conforme lo estipula la Ley.-  
14 **ARTÍCULO SEXTO.-** La Compañía entregará a cada  
15 uno de los socios el certificado de aportación en el que  
16 constará el carácter de no negociable y el número de  
17 participaciones que le corresponde por su aportación.-  
18 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Compañía de acuerdo con la  
19 ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo

1 menos o igual al veinte y cinco por ciento ( 25%) del  
2 capital social, para lo cual segregará de las utilidades  
3 líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco  
4 por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**  
5 **TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DEL DOMINIO**  
6 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** La participación de los  
7 socios son transmisibles por herencia; y si fueren varios  
8 los herederos, éstos designarán una persona que los  
9 represente en la Compañía. Para la transferencia de la  
10 participación, por acto entre vivos, sea a favor de otro u  
11 otros socios de la Compañía o de terceros, será necesario  
12 el consentimiento unánime del capital social y se estará  
13 a lo dispuesto en la Ley de Compañías; las  
14 transferencias de las participaciones se hará por el valor  
15 estipulado en los libros sociales de la Compañía.- La  
16 transferencia de la participación deberá realizarse por  
17 cesión que se hará por escritura pública y cumpliendo  
18 con los requisitos y procedimiento establecidos, para el  
19 efecto, en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
20 **NOVENO.-** Para proceder al aumento o disminución del  
21 Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta  
22 General de socios y se observará lo dispuesto en los  
23 artículos ciento diez y ciento once (110 y 111) de la Ley  
24 de Compañías.- En cuanto a los derechos, obligaciones y  
25 responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto  
26 en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de  
27 Compañías, el mismo que dice lo siguiente: "El contrato  
28 social establecerá los derechos de los socios en los actos



0000006



1 de la Compañía, especialmente en cuanto a la  
2 administración, como también a la forma de ejercerlos,  
3 siempre que no se oponga a las disposiciones  
4 legales.- No obstante cualquier estipulación  
5 contractual, los socios tendrán los siguientes derechos:  
6 a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las  
7 decisiones y deliberaciones de la compañía,  
8 personalmente o por medio de representante por  
9 mandatario constituido en la forma que se determine en  
10 el contrato. Para efectos de la votación, cada  
11 participación dará al socio el derecho a un voto.- b)  
12 A percibir los beneficios que le correspondan, a  
13 prorrata de la participación social pagada, siempre  
14 que en el contrato social no se hubiere dispuesto  
15 otra cosa en cuanto a la distribución de las  
16 ganancias.- c) A que se limite su responsabilidad al  
17 monto de sus participaciones sociales, salvo las  
18 excepciones que en esta Ley se expresan.- d) A no  
19 devolver los importes que en concepto de ganancias  
20 hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades  
21 percibidas en este concepto no correspondieren a  
22 beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a  
23 reintegrarlas a la compañía.- e) A no ser obligados al  
24 aumento de su participación social.- Si la compañía  
25 acordare el aumento de capital, el socio tendrá  
26 derecho de preferencia en ese aumento, en  
27 proporción a sus participaciones sociales, si es que  
28 en el contrato constitutivo o en las resoluciones de

1 la junta general de socios no se conviniere otra  
2 cosa.- f) A ser preferido para la adquisición de las  
3 participaciones correspondientes a otros socios,  
4 cuando el contrato social o la junta general  
5 prescriban este derecho, el cual se ejercitará a  
6 prorrata de las participaciones que tuviere; g) A  
7 solicitar a la junta general la revocación de la  
8 designación de administradores o gerentes. Este  
9 derecho se ejercitará solo cuando causas graves lo  
10 hagan indispensable. Se considerarán como tales el  
11 faltar gravamen a su deber, realizar a sabiendas actos  
12 ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el  
13 Artículo ciento veinte y cuatro (Art. 124), o la  
14 incapacidad de administrar en debida forma; h) A  
15 recurrir a la Corte Superior del distrito impugnando los  
16 acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley  
17 o los estatutos.- En este caso se estará a lo dispuesto en  
18 los Artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
19 cincuenta (Arts. 249 y 250), en lo que fueren aplicables.-  
20 i) A pedir convocatoria a junta general en los casos  
21 determinados por la presente Ley. Este derecho lo  
22 ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes  
23 representen no menos de la décima parte del capital  
24 social; y, j) A ejercer en contra de los gerentes o  
25 administradores la acción de reintegro del patrimonio  
26 social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta  
27 general aprobó las cuentas de los gerentes o  
28 administradores.”.- TÍTULO TERCERO.- GOBIERNO,



1 REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA  
2 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y  
3 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada  
4 por la Junta General de Socios que, conformada por los  
5 socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano  
6 Supremo de la Compañía; y, administrada por el  
7 Presidente y el Gerente General, de conformidad con las  
8 disposiciones del presente Estatuto.- Las decisiones  
9 adoptadas, de conformidad con la Ley y el presente  
10 Estatuto, por la Junta General de Socios de la  
11 Compañía obligan a todos los socios; y, no pueden ser  
12 revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma  
13 Junta General, salvo el derecho de oposición en los  
14 casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.-  
15 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE  
16 JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de  
17 Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias; se  
18 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo  
19 lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho  
20 (Art. 238) de la Ley de Compañías. En caso contrario  
21 serán nulas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-  
22 CONVOCTORIA Y QUÓRUM: La convocatoria a Junta  
23 General, ya sea ordinaria o extraordinaria, la hará el  
24 Administrador o el Gerente de la Compañía; deberá  
25 convocarse a Junta General mediante nota escritura  
26 dirigida al domicilio de cada socio debidamente  
27 registrado en la Compañía, de la cual los socios o quien  
28 a su efecto reciba tal nota en el domicilio de cada socio,

1 firmarán el correspondiente aviso de recibo; la entrega  
2 de las notas referidas deberá realizársela con, por lo  
3 menos, ocho días de anticipación a la fecha de la  
4 reunión.- El Administrador o el Gerente de la Compañía  
5 convocarán a Junta General por su propia iniciativa o a  
6 petición del socio o socios que representen por lo menos  
7 el diez por ciento (10%) del capital social; caso en el que  
8 el respectivo socio podrá, en cualquier tiempo solicitar,  
9 obligatoriamente por escrito, al Administrador o al  
10 Gerente de la Compañía se realice la convocatoria a  
11 Junta General para tratar los asuntos contenidos en su  
12 petición. Si realizada la petición del socio no se  
13 convocare dentro del plazo de quince días contados  
14 desde su recibo o el Administrador o Gerente se  
15 rehusaren a realizarla, el socio podrá recurrir al  
16 Superintendente de Compañías solicitando dicha  
17 convocatoria. Serán razones suficientes para convocar a  
18 Junta General, el control del giro del negocio o negocios  
19 que realizare la Compañía y las demás circunstancias  
20 determinadas por la Ley.- La Junta General se  
21 constituirá en primera convocatoria, siempre que los  
22 concurrentes a ella representen, por lo menos, el  
23 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Si  
24 la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria  
25 por falta de quórum, se procederá a realizar una  
26 segunda convocatoria, la que no demorará mas de  
27 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,  
28 pudiendo reunirse con el número de socios presentes,

1 así se expresará en la convocatoria. En la segunda  
2 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
3 primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **TERCERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:**  
5 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo  
6 menos una vez al año, dentro del primer trimestre  
7 posterior al cierre del ejercicio económico de la  
8 Compañía, para considerar y resolver los asuntos  
9 determinados en la convocatoria y aquellos  
10 determinados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
11 **DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES**  
12 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales  
13 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo,  
14 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
15 señalados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
16 **QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** La Junta  
17 Universal se entenderá válidamente reunida en  
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
19 territorio nacional, sin necesidad de convocatoria  
20 previa, siempre que esté presente la totalidad del  
21 capital pagado y los asistentes aprueben por  
22 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a  
23 tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir  
24 todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.-  
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN**  
26 **PARA ASISITIR A JUNTAS DE SOCIOS:** Los socios  
27 podrán hacerse representar en las Juntas Generales y  
28 en la Junta Universal, mediante persona que tenga

1 poder otorgado ante Notario o por medio de simple carta  
2 poder privada dirigida al Gerente General de la  
3 Compañía; si el socio fuere una persona jurídica,  
4 actuará por medio de su representante legal o de un  
5 apoderado legalmente facultado para el efecto.-

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- SISTEMA DE**  
7 **VOTACIÓN:** Por cada participación pagada de un dólar  
8 norteamericano, el socio tiene derecho a un voto. Las  
9 resoluciones de la Junta General se tomarán por  
10 mayoría absoluta de votos que representen más del  
11 cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la  
12 reunión con quórum válido; los votos en blanco y las  
13 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver la  
14 reforma de los Estatutos se estará a lo dispuesto en el  
15 cuarto inciso del artículo décimo segundo del presente  
16 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

17 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta  
18 General de Socios, además de las atribuciones  
19 señaladas en la Ley tendrá las siguientes: a) Designar  
20 al Presidente y al Gerente General, removerlos de sus  
21 funciones y fijar sus retribuciones o emolumentos; b)  
22 Conocer y aprobar los balances y sus anexos, así como  
23 los informes anuales del Gerente General; c) Resolver  
24 acerca de la distribución de beneficios sociales; d)  
25 Aprobar las reformas del contrato social; e) Resolver  
26 acerca de la fusión, transformación, disolución y  
27 liquidación de la Compañía, nombrar a los liquidadores,  
28 determinar el procedimiento de liquidación, aprobar las



1 cuentas de la liquidación y fijar la retribución de los  
2 liquidadores; f) Resolver sobre el aumento o  
3 disminución del capital suscrito; g) Decidir la prórroga  
4 del plazo de duración de la Compañía o su disolución  
5 anticipada; h) Conocer los informes y resolver cualquier  
6 asunto que sea puesto en su conocimiento, por el  
7 Presidente o el Gerente General; i) Fijar el porcentaje  
8 de utilidades que debe destinarse a la formación del  
9 fondo de reserva legal, o de las reservas voluntarias,  
10 facultativas o especiales, en caso de que se aprobare su  
11 establecimiento; j) Decidir cualquier asunto cuya  
12 resolución no se hubiere confiado, por los Estatutos a  
13 otro organismo de la Compañía; k) Interpretar, si fuere  
14 necesario, los presentes Estatutos y expedir los  
15 Reglamentos necesarios para la buena marcha de la  
16 Compañía; l) Vigilar las actividades administrativas y  
17 económicas de la Compañía; m) Velar por el  
18 cumplimiento de las resoluciones adoptadas; n) Aprobar  
19 anualmente el plan de actividades del Gerente General,  
20 debe presentar y reformarlo cuando fuere del caso; o)  
21 Aprobar el Presupuesto que el Gerente General debe  
22 presentar; p) Conocer el informe que el Gerente debe  
23 presentar anualmente; q) Elaborar los proyectos de  
24 reforma de los Estatutos; r) Acordar el establecimiento  
25 de sucursales, agencias u oficinas de la Compañía,  
26 dentro del territorio nacional o en el extranjero; s)  
27 Acordar la integración de representantes técnicos y  
28 comerciales de la Compañía, dentro del territorio

1 nacional o en el extranjero; t) Realizar el proceso de  
2 evaluación calificación profesional para contratar a  
3 funcionarios o trabajadores que tengan el vínculo filial  
4 al que se refiere el artículo vigésimo cuarto de los  
5 presentes estatutos.- u) Autorizar la enajenación o  
6 hipoteca de bienes inmuebles de la Compañía, y el  
7 otorgamiento de poderes generales; y, todas las demás  
8 atribuciones que por Ley o por los presentes estatutos,  
9 le competan.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**  
10 **DIRECCIÓN, SECRETARÍA Y ACTAS DE LAS**  
11 **JUNTAS:** Las Juntas Generales así como las Juntas  
12 <sup>a</sup> Universales estarán presididas por el Presidente de la  
13 Compañía; y, en su ausencia por el Gerente General de  
14 la misma o quien haga sus veces por falta o ausencia de  
15 éste; actuará como Secretario el Gerente General, que  
16 en caso de ausencia o falta será reemplazado por un  
17 secretario ad-hoc que será designado por la Junta  
18 General y que igualmente será designado en caso que el  
19 Gerente General deba presidir la Junta por ausencia del  
20 Presidente.- Las actas de las Juntas se llevarán en  
21 hojas móviles, escritas a máquina, foliadas a número  
22 seguido, escritas al anverso, en orden sucesivo y  
23 cronológico; serán firmadas por el Presidente y el  
24 Secretario de la Junta General; salvo el caso de que se  
25 trate de Junta Universal, caso en el que deberán firmar,  
26 además, todos los socios bajo pena de nulidad.- Se  
27 deberá formar un expediente de cada Junta, que deberá  
28 contener la copia del acta y de los documentos que

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR



0000010

1 hubieren sido conocidos por la Junta; y, de los que  
2 justifiquen que las convocatorias fueron realizadas  
3 legalmente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**  
4 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** El Presidente  
5 durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones,  
6 pudiendo ser indefinidamente reelegido. No se requiere  
7 ser socio para ser elegido Presidente de la Compañía.  
8 Sus atribuciones serán las siguientes: a) Presidir la  
9 Junta General de Socios y suscribir las actas  
10 respectivas conjuntamente con el Secretario que actuó  
11 como tal en la Junta; b) Reemplazar al Gerente General  
12 en caso de ausencia o falta, temporal o definitiva  
13 ejerciendo además en este caso la representación legal  
14 de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el  
15 Gerente General escrituras públicas de aumento de  
16 capital, reforma de los Estatutos, compra, venta o  
17 gravamen de los inmuebles y/o inmuebles de la  
18 Compañía, o cualquier contrato que deba celebrarse por  
19 escritura pública; d) Suscribir conjuntamente con el  
20 Gerente General los certificados de aportación; e)  
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
22 cualquier acto o contrato que supere los DIEZ MIL  
23 DÓLARES NORTEAMERICANOS (US\$ 10.000,00); f)  
24 Ejercer las demás atribuciones que por Ley o los  
25 presentes Estatutos le correspondan.- **ARTICULO**  
26 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL Y**  
27 **SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente General será elegido  
28 por la Junta General de Socios, durará cinco (5) años en

1 el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente  
2 reelegido. No se requiere ser socio para ser elegido  
3 Gerente General de la Compañía.- Además de las  
4 atribuciones y deberes señalados en la Ley para los  
5 administradores, el Gerente General tendrá los  
6 siguientes derechos y obligaciones: a) Desempeñar las  
7 funciones de Secretario, de las Juntas Generales de  
8 Socios y suscribir las actas respectivas conjuntamente  
9 con el Presidente; b) Suscribir a nombre de la Compañía  
10 toda clase de actos y contratos, de cualquier clase que  
11 fueren, hasta por la suma de DIEZ MIL DÓLARES  
12 NORTEAMERICANOS (US\$ 10.000,00), debiendo  
13 hacerlo conjuntamente con el Presidente en los casos  
14 señalados en el artículo vigésimo literal e); c) Contratar  
15 a los empleados de la Compañía; d) Manejar bajo su  
16 responsabilidad los fondos y valores de la Compañía; el  
17 dinero deberá depositarse en bancos legalmente  
18 establecidos en el país o en el extranjero ya sea directa o  
19 indirectamente; e) Presentar a conocimiento y  
20 aprobación de la Junta General Ordinaria de Socios el  
21 informe sobre la marcha de la Compañía, junto con los  
22 documentos contables necesarios; f) Velar por la buena  
23 marcha de la caja, contabilidad, depósitos, libros y  
24 archivos de la Compañía; g) Llevar el libro de actas de  
25 las Juntas Generales de Socios y todos los demás  
26 exigidos por la Ley y Reglamentos; h) Suscribir  
27 conjuntamente con el Presidente los certificados de  
28 aportación; i) Otorgar poderes generales, siempre que

1 fuere autorizado por la Junta General; j) Administrar  
2 general todos los negocios de la Compañía; k) Convocar  
3 a las Juntas Generales de Socios, poniendo a su  
4 disposición los estados financieros, su informe, por lo  
5 menos con quince días de anticipación a la fecha de  
6 celebración de la Junta General; l) Presentar para  
7 aprobación de la Junta General el plan de actividades  
8 anual, así como el Presupuesto; m) Presidir la Junta  
9 General de Socios en caso de ausencia del Presidente de  
10 la Compañía; n) Actuar como liquidador de la  
11 Compañía; o) Todas las demás señaladas por la Ley,  
12 Reglamentos y los presentes Estatutos.- Las  
13 limitaciones de las facultades representativas del  
14 Gerente General son sin perjuicio de lo dispuesto en el  
15 artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL**  
17 **DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal, judicial y  
18 extrajudicial corresponde al Gerente General o a quien  
19 haga sus veces, por falta o ausencia de éste. El  
20 representante legal podrá comparecer a juicio a nombre  
21 de la Compañía, como actor o como demandado, estando  
22 facultado para otorgar procuración judicial para casos  
23 determinados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
24 **UTILIDADES Y SU REPARTO.-** Las utilidades líquidas  
25 y realizadas anualmente se repartirán entre los socios,  
26 conforme a las decisiones mayoritarias que se adopten  
27 en la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
28 **CUARTO.- CONTRATACIONES DE FUNCIONARIOS.-**

1 Los socios han acordado sentar la prohibición de  
2 contratar entre los funcionarios y trabajadores de la  
3 empresa a familiares que tengan un vínculo filial con los  
4 socios de hasta el cuarto grado de consaguinidad y  
5 segundo de afinidad. Para la contratación de cualquier  
6 persona que tenga este grado de parentesco, la persona  
7 a contratarse deberá haber pasado con éxito un proceso  
8 de calificación profesional que ajuste el perfil del puesto  
9 a ocupar, luego de lo que será necesario la aprobación  
10 previa, expresa y por escrito de la Junta General.-

11 **TÍTULO CUARTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En cuanto a la  
13 inactividad, disolución, liquidación y cancelación de la  
14 inscripción en el Registro Mercantil de la Compañía se  
15 estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **TÍTULO**

16 **QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.-**

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En todo aquello que  
18 no esté regulado por el presente Instrumento se  
19 aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley  
20 de Compañías y sus Reglamentos.- **TÍTULO SEXTO.**

21 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- DISPOSICIÓN**

22 **TRANSITORIA PRIMERA.-** Los socios han acordado  
23 por unanimidad realizar los siguientes nombramientos:

24 **GERENTE GENERAL:** Emiliano Martín Pita Merino;  
25 y, **PRESIDENTE:** Stalin Marcelo Tejada Araujo.-

26 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Se faculta  
27 a la Doctora Katya Isabel Romero Ochoa para solicitar  
28 la correspondiente aprobación de la escritura pública de



1 constitución y para que realice todas las diligencias  
2 encaminadas a la legalización, perfeccionamiento e  
3 inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes de  
4 la República del Ecuador sobre la materia, de la 0000012  
5 Constitución de la Compañía de Responsabilidad  
6 Limitada materia del presente contrato social.- Usted,  
7 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
8 de estilo para la perfecta validez de esta escritura  
9 pública.-“ (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los  
10 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla  
11 firmada por la Doctora Katia Romero Ochoa, Abogada  
12 con matrícula profesional número ciento veinte y tres,  
13 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el  
14 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
15 preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
16 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se  
17 ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
18  
19

20 *Selma Merino P.*  
21 SELMA MIREYA MERINO OCHOA  
22 C.C.No. 170035093-5

*Emiliano Martín Pita Merino*  
EMILIANO MARTÍN PITA MERINO  
C.C.No. 171109987-7

23  
24  
25 *STALIN MARCELO TEJADA ARAUJO*  
26 STALIN MARCELO TEJADA ARAUJO  
27 C.C.No. 171276332-3



*Dr. Eduardo Orquera Z.*  
Dr. Eduardo Orquera Z.  
NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR

28  
(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN DOCUMENTOS  
HABILITANTES -----

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 MARCELO TEJADA  
 JULIA NORMA ARAUJO  
 QUITO 16/02/2000  
 16/02/2012  
 0443439  
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171276332-3  
 TEJADA ARAUJO STALYN MARCELO  
 17 FEBRERO 1976  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 LISTA DE NACIMIENTO 005-A-0035 03270  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1976  
 FINGERPRINT

Dr. Eduardo Orquiza Zarate  
 Notaria Pública  
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333E333  
 SOLTERO EMPLEADO  
 EDGAR FABIAN PITA  
 BELMA MIREYA MERINO  
 QUITO 01/07/1946  
 01/07/2014  
 REN Pch 0124885  
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CIUDADANIA No. 171109987-7  
 PITA MERINO EMILIANO MARTIN  
 ARGENTINA  
 29 MAYO 1976  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1976  
 FINGERPRINT

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3343I4242  
 CASADO EDGAR FABIAN PITA  
 SUPERIOR PERIODISTA  
 WILFRIDO MERINO  
 LUCIA OCHOA  
 QUITO 18/11/2002  
 18/11/2014  
 REN Pch 0376307  
 FINGERPRINT

CIUDADANIA 170035093-E  
 MERINO OCHOA SELMA MIREYA  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 01 ENERO 1946  
 001-1 0002 00005 F  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 1946  
 Selma Merino P.  
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

122-0117  
 NUMERO

1711099877  
 CEDULA

PITA MERRINO EMILIANO MARTIN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PRPRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

3-0061  
 NUMERO

171703523  
 CEDULA

TEJADA ARAUJO STALIN MARCELO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

CONOCOTO  
 PARROQUIA

PRPRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

0000013

*[Handwritten signature]*

  
 Dr. Eduardo Orquera Zaragoza  
 Notario Décimo  
 Quito - Ecuador

  
 Dr. Eduardo Orquera Zaragoza  
 Notario Décimo  
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

19-0111  
 NUMERO

1700350935  
 CEDULA

MERINO OCHOA SELMA MIREYA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PRPRESIDENTE DE LA JUNTA

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

**22 NOV. 2004**

**DR. EDUARDO ORQUERA Z.**  
**NOTARIO DECIMO**

*[Handwritten signature]*

QUITO, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Dr. Eduardo Ordoñez

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "SOL DEL ECUADOR MERPITEJ CIA .LTDA. " por un valor de USD 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	
PITA MERINO EMILIANO MARTIN	USD	80.00
TEJADA ARAUJO STALIN MARCELO	USD	80.00
MERINO OCHOA SELMA MIREYA	USD	40.00
		-----
<b>TOTAL</b>	<b>USD</b>	<b>200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

  
**JORGE LUIS VALLEJO**  
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES  
BANCO DE GUAYAQUIL

**NOMBRES COMPLETOS**  
**FIRMA:**  
C.C.

**GUAYAQUIL BANK & TRUST Co. Ltd.**  
**PAGADO**  
19 NOV 2004  
**CAJA**

SE. O. J. P. n



0000014



- - GO ANTE EL SUSCRITO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, Y FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, a VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL 2004.-

**DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**  
**NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**



**RAZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "SOL DEL ECUADOR MERPITEJ CIA. LTDA.", celebrada el 22 de Noviembre del 2004 ante el Suscrito Notario Décimo; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04-Q-IJ-4835 de 13 de Diciembre del 2004, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 20 de diciembre del 2004.-



**DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**  
**NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**



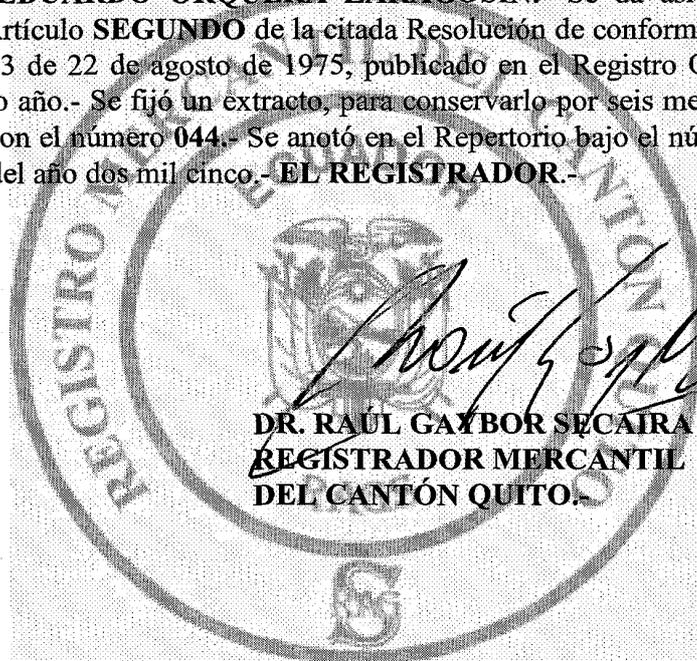


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de diciembre del 2.004, bajo el número **094** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOL DEL ECUADOR MERPITEJ CIA.LTDA.**", otorgada el 22 de noviembre del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **044**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **01110**.- Quito, a once de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-